ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

La suscrita CLAUDIA PATRICIA MARROQUÌN CANO Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIO DE SANTIAGO DE CALI, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar queUNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI identificada con NIT No. 890303797-1, suscribió el siguiente CONTRATO:

AÑO	2016
TIPO	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
No.	4122.0.26.1.576-2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/jul/2016
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE UN (1) DIPLOMADO EN EQUIDAD Y GENERO, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIEN (100) HORAS, PARA UN (1) GRUPO DE TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS; Y UN (1) DIPLOMADO EN FINANZAS PUBLICAS TERRITORIALES Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIEN (100) HORAS, PARA UN (1) GRUPO DE TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS.
PLAZO (DESDE –HASTA)	25/jul/2016 -25/oct/2016
VALOR	$53.000.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$53.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	SATISFACTORIO
OBLIGACIONES GENERALES	
"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE"	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1.El contratista deberá tener total disponibilidad del lugar solicitado respetando las fechas y horas pactadas. 2. Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad requiera. 3. Cumplir con los cronogramas propuestos para la capacitación así: a. Diplomado en Equidad y Género, el cual se realizará: dos (2) días por semana, en horario de 8:00 a.m. a 12 00 m, para un total de cien (100) horas, distribuidas en veinticinco (25) jornadas de cuatro (4) horas cada una. b. Para el Diplomado en Finanzas Publicas Territoriales y Contratación Estatal, el cual se realizará: dos (2) días por semana, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00, para un total de cien (100)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

horas, distribuidas en veinticinco jornadas de cuatro (4) horas cada una.4. Hacer entrega del material de capacitación tanto del diplomado, como del seminario a los participantes, de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar dentro de la ejecución del contrato. 6. Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que se pueda incurrir el contratista, para cumplir a calidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transportes, etc. 7. El contratista se compromete mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 8. El proponente deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre mas del valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, el Municipio de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional. 9. Llevar el control de asistencia de cada evento programado, para efectos de verificar la participación de los servidores públicos escogidos. 10. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la Universidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad. 11. Respecto de los alimentos preparados (almuerzos, desayunos, comidas y/o refrigerios dependiendo de la hora del evento) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, en su presentación, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido. 12. El contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.

INFORMACIÓN ADICIONAL: N/A

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No.0321 del 30 de Diciembre de 2011, la Ordenanza 301 del 30 de Diciembre de 2009 (Artículo 209), las tarifas para el cobro de estampillas Municipales y Departamentales Vigencia 2022 se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, a los Veintiún (21) días del Mes de Junio del 2022.

CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO
Directora Departamento Administrativo de
Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Elena Cecilia Quevedo Ch.
Revisó: Nelcy Lara Useche- Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO No. 4122.0.26.1. -2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL RECURSO HUMANO

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
C.C. Nº 16.618.695 de Cali (V)

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.303.797-1

OBJETO: La prestación de servicios profesionales con el fin de brindar capacitación a los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali, a través de un (1) Diplomado en Equidad y Generó, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas; y un (1) Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas.

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2016, conforme al Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500063168 del 14 de julio del 2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO
V.o.B.

Entre los suscritos a saber: **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.695 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 1 de Enero de 2016 y Acta de posesión No.0003 del 1 de Enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.477 del 31 de julio de 2014, por el cual se adoptó y aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, Decreto No. 411.0.20.0015 del 13 de enero de 2016, y el Decreto 0356 de junio 16 de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará el Municipio Santiago de Cali - Dirección de Desarrollo Administrativo por una parte, y por la otra parte CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (V), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en representación de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, identificada tributariamente con NIT. 890.303.797-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2800 de septiembre 2 de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Subdirector Administrativo del Recurso Humano, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará la prestación de servicios profesionales.
3) Que para atender la presente contratación la Dirección de Desarrollo Administrativo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500063168 del 14 de julio del 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO
V°B°

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. La prestación de servicios profesionales con el fin de brindar capacitación a los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali, a través de un (1) Diplomado en Equidad y Generó, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas, y un (1) Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **B)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. **E)** Consultar con la Dirección de Desarrollo Administrativo las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **F)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **G)** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **H)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. **I)** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la **C**ertificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Vo.Bo.

acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **J)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **K)** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. **L)** El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Dirección de Desarrollo Administrativo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. **M)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. **N)** El **CONTRATISTA** y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **O)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **P)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **Q).** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización **R).** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá tener total disponibilidad del lugar solicitado respetando las fechas y horas pactadas. **2.** Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad requiera. **3.** Cumplir con los cronogramas propuestos para la capacitación así: **a.** Diplomado en Equidad y Genero, el cual se realizará dos (2) días por semana, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m, para un total de cien (100) horas, distribuidas en veinticinco (25) jornadas de cuatro (4) horas cada una. **b.** Para el Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal, el cual se realizará dos (2) días por semana, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m, para un total de cien (100) horas, distribuidas en veinticinco (25) jornadas de cuatro (4) horas cada una. **4.** Hacer entrega del material de la capacitación tanto del diplomado, como del seminario a los participantes, de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar dentro de la ejecución del contrato. **6.** Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, etc. **7.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **8.** El proponente deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, el Municipio de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional. **9.** Llevar el control de asistencia de cada evento programado, para efectos de verificar la participación de los servidores públicos escogidos. **10.** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la Universidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad. **11.** Respecto de los alimentos preparados (almuerzos, desayunos, comidas y/o refrigerios dependiendo de la hora del evento) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, en su presentación, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido. **12.** El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el **CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se imputará a: la Apropiación Presupuestal Nº 4122/0-2302/23030101/36010020003/22036053. Proyecto: 22-036053/0/00/0091, para CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN EQUIDAD... (Diplomado en Equidad y Generó) Y a la Apropiación Presupuestal Nº 4122 / 0 – 2302 / 23030101 / 36010020003 / 22036053. Proyecto: 22 – 036053 / 0 / 00 / 0048, para CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN CONTRATACIÓN... (Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal.) Y la Apropiación Presupuestal Nº 4122 / 0 – 2302 / 23030101 / 36010020003 / 22036053. Proyecto: 22 – 036053 / 0 / 00 / 0092, CAPACITACIÓN QUE SE REALIZA A NIVEL IND... (Diplomado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vo.Bo.

Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal), según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 3500063168 del 14 de julio del 2016, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000), para la vigencia fiscal 2016. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000), Incluidos Impuestos. El cual se pagará en dos (2) cuotas, así: una cuota correspondiente al 50% del valor total del contrato a la ejecución del 50% de las actividades del mismo. Una última cuota correspondiente al 50% pendiente por cancelar una vez terminada la ejecución al 100% del contrato, a lo cual se anexará la respectiva factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, envío de copias del listado de asistencia de los funcionarios, certificados de asistencia, acta de terminación y constancia de pago de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de la Universidad. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del Contrato a través de la servidora pública JENNY ISABEL VERA GALVIS, quien se desempeña como Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa del Recurso Humano del Subproceso de Capacitación y Estímulos o quien haga de sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vo.Bo.

incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y el **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III**: Las ordenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto la Dirección de Desarrollo Administrativo no exigirá garantías de acuerdo con los Estudios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Previos. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de Dirección de Desarrollo Administrativo, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido la actividad obligacional en mora, el Director ORDENADOR DEL GASTO de la Dirección de Desarrollo Administrativo podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vo Bo

la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Dirección de Desarrollo Administrativo verificará la idoneidad y experiencia del cesionario (a). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del **CONTRATISTA** aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Dirección de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO JURÍDICO
V.B.

Administrativo, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Dirección de Desarrollo Administrativo podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Dirección de Desarrollo Administrativo, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Dirección de Desarrollo Administrativo, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARAGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC DEPARTAMENTO JURÍDICO

V°B°

PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Universidad, c) Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional del permiso concedido para funcionar. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. e) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP del contratista (DAFP). f) Los estudios y documentos previos. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la Universidad y el representante legal). h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la Universidad y el representante legal). i) Certificado de antecedentes judiciales por la Policía Nacional. j) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal de la Universidad cuando a ello hubiere lugar. k) Fotocopia del RUT. l) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. m) Registro presupuestal. n) Certificación bancaria. o) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10-70, y al **CONTRATISTA** en la Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda de Cali - Valle. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA– CONTROVERCIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **TRIGÉSIMA-VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil dieciséis (2016). 25 JUL 2016

EL CONTRATANTE,

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
C.C. No. 94.460.631 de Cali (V)
Representante Legal de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.303.797-1

Vo Bo 4:45 pm 25/Julio-16

Revisó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Proceso Gestión Jurídica
Gloria Elena Jordán Alcalde - Profesional Especializado (E) - Grupo de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.